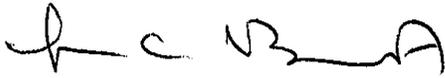


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 22 de agosto de 2022.- Cumplido el término de traslado de la demanda, doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD N.º 19-532-31-84-001-2022-00029-00, informándole que el demandado no contestó la demanda. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 187

Patía – El Bordo, Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD N° 19-532-31-84-001-2022-00029-00

Demandante: SAULO FABIAN HOYOOS LOPEZ, Defensor de Familia del Centro zonal Sur ICBF, en representación judicial de los derechos e intereses del niño A.D.O.T., hijo de la señora LUCY ORTIZ TORRES  
Demandado: EDUARDO DAVID MONTES PADILLA

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el demandado fue notificado por correo electrónico el 14 de julio de 2022 y que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de 20 días con el que legalmente contaba para pronunciarse respecto de la demanda; razón por la cual, ésta se tendrá por no contestada.

Dado lo anterior, continuando con el trámite del proceso; es del caso señalar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN y realizar los demás ordenamientos pertinentes para tal fin, atendiendo lo indicado en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

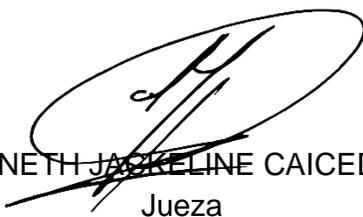
PRIMERO. TENER por no contestada la demanda por parte del demandado EDUARDO DAVID MONTES PADILLA.

SEGUNDO. SEÑALAR el día lunes cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora en que se llevará a cabo en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en las instalaciones del Centro Zonal Sur del ICBF, situadas en la Calle 6 # 6-18 del Barrio Balboita de este Municipio; la toma de muestras de sangre para la realización de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por el niño A.D.O.T., su madre LUCY ORTIZ TORRES y su presunto padre EDUARDO DAVID MONTES PADILLA.

TERCERO. ENVIAR citación a la parte demandante por conducto de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Sur ICBF con sede en esta localidad (quien actúa en este proceso en representación de los derechos e intereses del niño demandante), y/o por el medio más idóneo que garantice su enteramiento (correo electrónico, WhatsApp, etc.); y al demandado a través de su correo electrónico y WhatsApp en caso de tenerlo, informándoles que es su deber prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras para la prueba de ADN, y que deben asistir puntualmente a la diligencia programada portando sus respectivas cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas y, en el caso del niño A.D.O.T., la copia de su registro civil de nacimiento; y advirtiéndole al demandado que su renuencia a comparecer a la práctica de dicha prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, según lo dispone el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

CUARTO: DILIGENCIAR el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN (F.U.S) y enviarlo a la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase,

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza